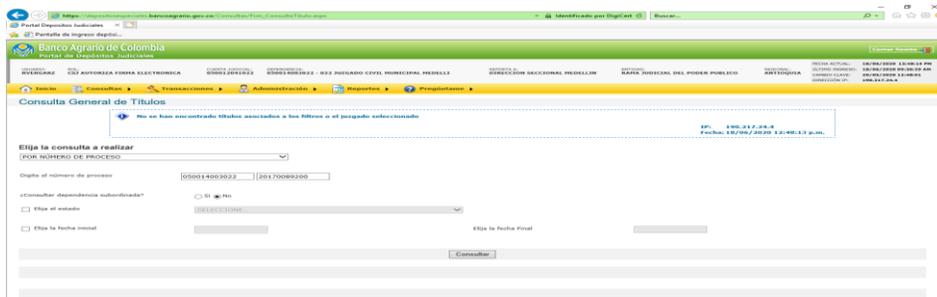


Radicado: 2017-0892
Asunto: Termina proceso por pago con asaj.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte

Mediante correo electrónico de 12-06-2020 a las 2:07 p.m. el apoderado judicial de la parte demandante, en el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA instaurado por BANCO DAVIVIENDA SA contra JUAN DIEGO TIRADO MEJÍA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares decretadas, así como la entrega de dineros a favor de la parte demandada, de existir consignaciones en el proceso.

Revisado el expediente se observa que no existe embargo de remanentes, el abogado tiene facultad expresa para recibir, para lo cual, se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, terminando el proceso y levantando las medidas previas decretadas, advirtiendo que no existen consignaciones a la fecha.

The image is a screenshot of a web browser displaying the 'Consulta General de Títulos' page on the Banco Agrario de Colombia website. The page has a yellow header with navigation tabs: 'Inicio', 'Administración', 'Transparencia', 'Atención al Cliente', 'Reportes', and 'Participación'. Below the header, there is a search form titled 'Elija la consulta a realizar' with a dropdown menu set to 'POR NUMERO DE PROCESO'. The form contains several input fields: 'Digite el número de proceso' with the value '050014003022', 'Consultar dependencia subordinada?' with radio buttons for 'SI' and 'NO', 'Elija el estado' with a dropdown menu set to 'SOLICITUD', and 'Elija la fecha inicial' and 'Elija la fecha final' with empty text boxes. A 'Consultar' button is located at the bottom of the form. The browser's address bar shows the URL 'http://www.bancagrario.gov.co/consultas/ConsultaGeneral.aspx'. The browser's title bar indicates 'Identificado por EdgeCert'.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el señor JUAN DIEGO MEJÍA TIRADO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas previas decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: NO existen dineros consignados a la fecha.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape followed by a small, wavy flourish.

ELKIN BOTERO OCAMPO
Juez

r.

